

La Plata, 28 de febrero de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 2.306-92.658/73 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/76, artículo 1º, apartado 3.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Desaféctase de su destino originario —reserva de uso público— la fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de Quilmes, jurisdicción del Partido del mismo nombre, identificada Catastralmente como: Circunscripción III, Sección I, Manzana 63 b., Parcela 6, compuesta de una superficie de trescientos veinte metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (320,80 m²), con la situación, dimensiones y demás características que se consignan en el plano aprobado con características 86-314-56.

Art. 2º Dónase al Obispado de Avellaneda —Parroquia Nuestra Señora de Lourdes— la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior, con destino a Sala de Primeros Auxilios y Guardería Infantil.

Art. 3º Exímese al donatario del pago del canon en concepto de compensación por usufructo que establece el artículo 19 de la ley 5.797 por todo el período de ocupación por tratarse de una entidad de bien público.

Art. 4º Establécese el plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio para que el citado Obispado dé comienzo de ejecución a las obras proyectadas.

Art. 5º Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 2º, y/o no se cumpliera con el plazo fijado en el artículo 4º, se producirá la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 6º Formalícese por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal del donatario.

Art. 7º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERRÉN.

Registrada bajo el número ocho mil setecientos treinta y dos (8.732).

J. M. Torino.

FUNDAMENTOS

El Obispado de Avellaneda —Parroquia Nuestra Señora de Lourdes— solicita una fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de Quilmes, jurisdicción del Partido del mismo nombre, con destino a Sala de Primeros Auxilios y Guardería Infantil.

La aludida fracción, identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección I, Manzana 63 b., Parcela 6, constituye una reserva de uso público sin cargo específico perteneciente al patrimonio de la provincia de Buenos Aires por imperio de la ley 3.487, habiéndose inscripto su dominio en la Matrícula 16.642, del Registro del Partido de Quilmes.

Sobre el predio se encuentra funcionando desde el año 1973 un centro catequístico y un provisorio Jardín de Infantes, pequeño complejo denominado "Centro Infantil Nuestra Señora del Rosario" en el barrio Santos Vega, dependiente del citado Obispado.

La labor a desarrollarse permitirá solucionar la situación que se les presenta a las familias de escasos recursos económicos que se ven imposibilitadas de enviar a sus hijos a establecimientos pagos durante su horario laboral, recibiendo a la vez asistencia religiosa, moral y educativa.

Evalando la finalidad invocada, que se traducirá en beneficios para la comunidad, el Estado provincial accede al requerimiento interpuesto, donando el inmueble referido, previa desafectación de su destino originario con eximición del pago del derecho anual en concepto de compensación por usufructo por la ocupación ejercida.